

Señores
OFERENTES
Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-110-2025, “SERVICIO DE TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE FLUIDOS DE PRODUCCIÓN PARA EL BLOQUE 60 SACHA, OPERADO POR EP PETROECUADOR” - Aclaración 1

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-110-2025 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1

Por favor solicitamos remitir el Protocolo para Pruebas de Laboratorio, mencionado en el documento “Lineamientos Fase de Pruebas” ya que no se encuentra incluido en los archivos compartidos para este proceso.

RESPUESTA 1

[Se adjunta protocolo – “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”](#)

PREGUNTA 2

Por favor solicitamos se remita el forecast de producción de petróleo y agua para los 36 meses de duración del contrato. Esta información es indispensable para poder realizar el análisis técnico-económico dado que se debe remitir una tarifa por barril tratado.

RESPUESTA 2

[Se adjunta información:](#)

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 3

En la lista de precios unitarios se ha incluido el demulsificante de acción rápida, por favor indicar si se debe o no entregar 1 litro de muestra de este producto.

RESPUESTA 3

[Favor referirse al anexo Lineamientos de fase de prueba.](#)

PREGUNTA 4

En vista que el modelo económico es una tarifa por fluido tratado, por favor se solicita que EP Petroecuador reconozca a la Contratista a través de la lista de precios, el volumen de producto químico que sea empleado para el llenado de capilares por cambio de tratamiento, arranque de pozos nuevos, arranque de pozos intervenidos o cualquier otra razón operacional.

RESPUESTA 4

[Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.](#)

PREGUNTA 5

Solicitamos que el literal 1.4 del numeral 12.1. Por Incumplimiento del Servicio, sea retirado ya que en el Bloque 60 no se requiere de radios de comunicación debido a que en el área de operaciones se cuenta con señal de telefonía celular.

RESPUESTA 5

12.1 Por incumplimiento del Servicio numeral 1.4 hace referencia al no cumplimiento del numeral 1.12 del ANEXO Nro. 3, correspondiente a las multas por incumplimiento de charlas periódicas (2) dos veces por semana en temas de seguridad salud y ambiente, ha existido un error en la redacción del ítem, esta aclaración se la realizará también en la reunión KOM.

PREGUNTA 6

En caso de ejecutarse el numeral 18.10 Terminación por Conveniencia, se solicita que EP Petroecuador reconozca a la Contratista el 100% del valor del inventario que se encuentre en campo al día de la notificación mediante la lista de precios unitarios que hará parte de la relación contractual.

RESPUESTA 6

Conforme estipula la Cláusula 18.10: "(...) la CONTRATISTA no tendrá derecho a recibir remuneración o compensación alguna, de ninguna índole, salvo la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo Nro. 5, más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización y cargos de cancelación que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR."

PREGUNTA 7

¿Debido a consideraciones de Seguridad Física buscando alternativas para reducir el nivel de exposición y riesgo, es posible que la Contratista coloque campers-contenedores para el alojamiento del personal asignado a este contrato dentro de las instalaciones de la Estación Sacha Central o en alguna otra locación que EP Petroecuador considere adecuada? Si es factible, por favor indicar cuáles serían las consideraciones que se deben tener en cuenta para la utilización del espacio físico.

RESPUESTA 7

Si es factible y necesario, sin embargo, se debe considerar:

- Se deberá coordinar un punto estratégico para la ubicación a fin de dotar de electricidad y agua para utilitarios. De requerir equipos adicionales para la instalación (transformadores, cables acoples u otros) la contratista correrá con los costos, compra o entrega de los mismos).
- La contratista correrá con los costos y gestión, asociados a movilización, transporte y equipos para instalación o ubicación.
- El mantenimiento deber ser realizado por la contratista, tanto de equipos, menaje de habitación y baños.
- El cuidado y buen uso debe ser exclusivo de la contratita. EPPEC no se responsabilizará del cuidado físico del equipo (riesgo a robos o hurtos).

PREGUNTA 8

Por favor indicar cuál es el tiempo de duración mínimo que deben tener los cursos con

certificación requeridos en el numeral 1.11. del Anexo 3 para ser considerados como válidos.

RESPUESTA 8

La duración de los cursos debe ser de al menos 24 horas

PREGUNTA 9

Por favor indicar si los cursos con certificación requeridos en el numeral 1.11. del Anexo 3 podrán ser dictados por expertos globales de la Contratista con calificada experiencia en cada uno de los temas definidos con el Administrador del Contrato.

RESPUESTA 9

Referirse a lo establecido en el numeral 1.11 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

“(...) La CONTRATISTA proveerá a su costo durante el período de vigencia del contrato al personal de EP PETROECUADOR de dos (2) cursos con certificación, mínimo para diez (10) participantes (ejemplo: Corrosión Nivel 1 dictado por AMPP). Las fechas y temas de los cursos serán revisados y autorizados por el Administrador del Contrato “(...), lo resaltado me pertenece.

PREGUNTA 10

Por favor confirmar que durante los primeros 30 días de ejecución del Contrato la Contratista no recibirá penalización por el inventario que mantenga entre Campo y Bodega.

RESPUESTA 10

Referirse a lo establecido en el numeral 2.1 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista el cual indica:

La CONTRATISTA durante los primeros 30 días debe garantizar el abastecimiento de productos químicos para el tratamiento de crudo y agua de producción, con el fin de no afectar la producción de crudo. A partir de iniciado el segundo mes y hasta 30 días previo a la finalización del Contrato, debe mantener un stock de productos químicos en los Campos de EP PETROECUADOR para un mínimo de treinta (30) días de operación (Campo más Bodega), sin considerar el volumen muerto de cada uno de los recipientes. En los recipientes de Campo que posean sensores de nivel, el volumen muerto se debe considerar a partir del sensor de bajo nivel.

PREGUNTA 11

Solicitamos amablemente cambiar la redacción del numeral 2.2. del Anexo 3 que detalla:

“El stock remanente al finalizar el Contrato no debe exceder de 15 días de operación, lo cual se podrá pagar de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente contrato.”

Por lo siguiente:

“El stock remanente al finalizar el Contrato no debe exceder de 15 días de operación. Este inventario será reconocido en tu totalidad a la Contratista de acuerdo a la lista de precios vigente en el presente contrato.”

RESPUESTA 11

Referirse a lo establecido en el numeral 2.2 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

PREGUNTA 12

Por favor indicar si la Contratista podrá seleccionar el tipo de vehículo, no exclusivamente camionetas, que considere adecuado para la movilización de su personal y para el

cumplimiento de las obligaciones de la asistencia técnica siempre y cuando cumpla con las condiciones mecánicas y de seguridad requeridas dentro del proceso de liberación vehicular de EP Petroecuador.

RESPUESTA 12

Se debe cumplir con la Ley Amazónica, se estipula de la misma manera en lo referente a los servicios y se debe hacer uso de este servicio en el caso de que la empresa lo requiera de la zona de influencia directa de los trabajos a desarrollar, adicional todo el tema de los servicios se los debe canalizar y coordinar dependiendo del sitio de las operaciones con el departamento de Relaciones Comunitarias EP PEC, quienes darán las recomendaciones y lineamientos con respecto a la utilización del o los servicios que la empresa requiera.

Adicional referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS – ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (VEHÍCULOS).

PREGUNTA 13

Por favor indicar si los 45 cupones de corrosión requeridos son trimestrales, es decir que se requerirían estimativamente 540 cupones de corrosión para el tiempo de ejecución del contrato (36 meses).

RESPUESTA 13

Afirmativo, son 45 cupones por cada evaluación, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 14

Por favor solicitamos que se incluya un porcentaje límite de variación para la provisión de los cupones de corrosión y sugerimos que este no exceda el 25% con respecto a lo descrito en el Anexo 3.

RESPUESTA 14

No es procedente, el empleo de cupones de corrosión es una herramienta para el monitoreo de tratamiento anticorrosivo, por lo tanto, el número de cupones descrito está de acuerdo a las necesidades del campo, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 15

Por favor indicar si los 70 cupones de incrustación requeridos son bimestrales, es decir que se requerirían estimativamente 1260 cupones de incrustación para el tiempo de ejecución del contrato (36 meses).

RESPUESTA 15

Afirmativo, son 70 cupones por cada evaluación, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 16

Por favor solicitamos que se incluya un porcentaje límite de variación para la provisión de los cupones de incrustación y sugerimos que este no exceda el 25% con respecto a lo

descrito en el Anexo Nro. 3.

RESPUESTA 16

No es procedente, los cupones de incrustación son una herramienta para el monitoreo de tratamiento anti-incrustante, por lo tanto, el número de cupones descrito está de acuerdo a las necesidades del campo, esto no limita que se incrementen o disminuyan los puntos de monitoreo en el futuro de acuerdo a las necesidades operacionales y de tratamiento químico.

PREGUNTA 17

Por favor solicitamos que el residual de inhibidor de corrosión se realice mediante algún método que no utilice cloroformo debido a que esta sustancia tiene un alto nivel de toxicidad. Existen algunos otros métodos disponibles que no incluyen este componente los cuales solicitamos que puedan ser considerados para el arranque del Contrato.

RESPUESTA 17

El análisis de residual de Inhibidor de Corrosión debe ser realizado mediante el procedimiento: DETERMINACIÓN DE RESIDUAL DE INHIBIDOR DE CORROSIÓN POR EL MÉTODO DE PURPURA DE BROMOCRESOL - Código EXP.04PR.40 . de la EP PETROECUADOR.

Se adjunta procedimiento.

PREGUNTA 18

Por favor confirmar si existe algún requerimiento específico para el tipo de envase en que se deban despachar los diferentes productos en función de consideraciones de seguridad física, ambiental, seguridad industrial, compatibilidad del producto con el material del envase, etc. De la manera más cordial solicitamos tomar en cuenta que de acuerdo con el documento "Guidance Note No. 51 – Selection of IBCS for Handling Hydrocarbon and Oxygenated Solvents" emitido por la SIA (Solvents Industry Association), los productos que tengan en su composición solventes de tipo aromático y alifático serán envasados y transportados en tambores metálicos debido a que este material es el más idóneo para ser utilizado como contenedor debido a que ofrece el nivel de resistencia adecuado al estar en contacto con este tipo de químicos. El uso de contenedores plásticos no es recomendable para almacenar productos elaborados que contengan solventes aromáticos y alifáticos debido a que se produce un desgaste acelerado del material provocando deformaciones en el contenedor y posible rotura de estos por fragilización de sus paredes.

RESPUESTA 18

Referirse a lo establecido en el numeral 3.1 de las Obligaciones de la Contratista el cual indica:

La CONTRATISTA podrá proveer los productos químicos en IBC de acero inoxidable de 350 galones de capacidad, bulk tank plásticos de 220, 250, 275, 350 galones de capacidad, y para productos específicos, que se definan en la reunión de inicio (KOM), se podrá entregar en tambores de 55 galones, de acuerdo a las políticas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de la EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 19

Por favor confirmar si existe alguna disposición o recomendación por parte del Departamento de Relaciones Comunitarias para la contratación de vehículos de Compañías dentro del área de influencia que deba ser considerada.

RESPUESTA 19

Como se había indicado se debe cumplir con la Ley Amazónica, se estipula de la misma manera en lo referente a los servicios y se debe hacer uso de este servicio en el caso de que la empresa lo requiera de la zona de

influencia directa de los trabajos a desarrollar, adicional todo el tema de los servicios se los debe canalizar y coordinar dependiendo del sitio de las operaciones con el departamento de Relaciones Comunitarias EP PEC, quienes darán las recomendaciones y lineamientos con respecto a la utilización del o los servicios que la empresa requiera.

RSRC recomienda ceñirse al acuerdo ministerial Nro.MDT-2024-060 donde se expide la norma técnica para la aplicación del Derecho al Empleo preferente en la Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Capítulo II Del Empleo Preferente Art 5 del Derecho al empleo preferente.

PREGUNTA 20

Por favor confirmar si existe alguna disposición o recomendación por parte del Departamento de Relaciones Comunitarias para la contratación de los servicios de hospedaje, alimentación y lavandería para el personal que asigne la Contratista para la ejecución de la asistencia técnica.

RESPUESTA 20

Como se había indicado se debe cumplir con la Ley Amazónica, se estipula de la misma manera en lo referente a los servicios y se debe hacer uso de este servicio en el caso de que la empresa lo requiera de la zona de influencia directa de los trabajos a desarrollar, adicional todo el tema de los servicios se los debe canalizar y coordinar dependiendo del sitio de las operaciones con el departamento de Relaciones Comunitarias EP PEC, quienes darán las recomendaciones y lineamientos con respecto a la utilización del o los servicios que la empresa requiera.

RSRC recomienda ceñirse al acuerdo ministerial Nro.MDT-2024-060 donde se expide la norma técnica para la aplicación del Derecho al Empleo preferente en la Ley Orgánica para la planificación y Desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Capítulo II Del Empleo Preferente Art 5 del Derecho al empleo preferente.

PREGUNTA 21

Por favor confirmar si las evaluaciones de laboratorio se realizarán con la presencia de un delegado técnico de la empresa oferente.

RESPUESTA 21

Afirmativo, favor referirse al “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”

PREGUNTA 22

Por favor solicitamos que, en caso de permitir la presencia de los delegados técnicos de las empresas oferentes en las pruebas de laboratorio, estos acudan en calidad de observadores y que las actividades relacionadas directamente con la ejecución de las evaluaciones o al menos las que se consideren de impacto directo sobre los resultados obtenidos sean realizadas por el personal de EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 22

Favor referirse al “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS

QUÍMICOS EN LABORATORIO”

PREGUNTA 23

Por favor se solicita que las evaluaciones de laboratorio de los inhibidores de corrosión sean realizadas por triplicado con el fin de incrementar la confiabilidad de los resultados obtenidos y que los valores fuera de tendencia sean descartados para la puntuación final.

RESPUESTA 23

Previo al inicio de la prueba se tendrá una reunión inicial en la cual se detallará los protocolos de las evaluaciones.

PREGUNTA 24

Por favor se solicita que determinaciones de la dureza total final de la evaluación de los inhibidores de incrustación sean realizadas por triplicado con el fin de incrementar la confiabilidad de los resultados obtenidos y que los valores fuera de tendencia sean descartados para la puntuación final.

RESPUESTA 24

Previo al inicio de la prueba se tendrá una reunión inicial en la cual se detallará los protocolos de las evaluaciones.

PREGUNTA 25

Por favor indicar si la adjudicación puede darse parcial para cada uno de los tratamientos (agua / crudo) o si el contrato será adjudicado integralmente a una sola empresa.

RESPUESTA 25

La adjudicación es total para el tratamiento integral de fluidos de crudo y agua de producción.

PREGUNTA 26

Por favor confirmar si existen las facilidades para que en el caso que el proveedor lo considere adecuado se disponga de un montacargas para las actividades de carga y descarga de envases llenos y vacíos.

RESPUESTA 26

Si el Proveedor considera que es necesario el uso de un montacargas, los vehículos y el personal utilizados para este transporte deben cumplir con los instrumentos normativos y operativos definidos por la Subgerencia de SSA de la EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 27

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que la definición de la concentración a aplicar de cada producto recaiga netamente bajo responsabilidad de la Contratista en función de los monitoreos que se realicen y para dar cumplimiento a cada uno de los métrix establecidos.

RESPUESTA 27

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilar y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 28

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que, en caso de recibir por parte de EP Petroecuador, disposiciones de incremento de concentración como medidas preventivas o mejoras a pesar de estar en cumplimiento de los métrix técnicos, el volumen aplicado en exceso sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 28

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilar y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 29

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que, en caso de detectarse fugas, derrames de producto o consumos en exceso, debido a una mala condición o funcionamiento de contenedores, sistemas de inyección de químicos u otros que sean de propiedad de EP Petroecuador, el volumen cuantificado por estos eventos sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 29

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 30

Dado que el modelo económico establecido para este Contrato es una tarifa por barril tratado, solicitamos cordialmente que de detectarse consumos extras de cualquier producto que no hayan sido recomendados y/o autorizados por el área técnica de la Contratista, el volumen cuantificado por estos eventos sea 100% reconocido a la Contratista en base a la lista de precios unitarios que hace parte de este Contrato.

RESPUESTA 30

La concentración de los productos aplicados debe garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 31

Por favor confirmar que el alcance de la Contratista será únicamente realizar la toma de las muestras de gas y el análisis cromatográfico estará a cargo netamente de EP Petroecuador.

RESPUESTA 31

Afirmativo la toma de muestras es responsabilidad de la contratista.

PREGUNTA 32

Agradecemos por favor confirmar, que la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, incluida en la cláusula Segunda del Modelo de Contrato, se refiere es a “Negligencia Grave o Culpa Grave” conforme a la definición de Negligencia Grave dispuesta en el Código Civil Ecuatoriano.

RESPUESTA 32

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 33

Agradecemos confirmar que, en la definición de Negligencia Grave o Culpa Grave incluida en la cláusula Segunda del modelo de Contrato, la alusión que refiere a “descuido imprudente” debe ser interpretada en el contexto de la definición y no puede interpretarse como culpa o negligencia.

RESPUESTA 33

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 34

De conformidad con las normas locales aplicables y con los principios constitucionales que deben regir las actividades que ejecuten las empresas públicas y privadas en Ecuador, solicitamos amablemente confirmar que la definición de Negligencia Grave incluida en la cláusula segunda del modelo de Contrato, se interpretará de conformidad con lo estipulado en el inciso 1º del Artículo 29 del Código Civil ecuatoriano.

RESPUESTA 34

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 35

Solicitamos amablemente la confirmación que, para que tenga lugar la prórroga definida en la Cláusula 4.2 del Modelo de Contrato, deberá existir mutuo acuerdo de las Partes.

RESPUESTA 35

Se aclara que las prórrogas se darán: “Si por causas justificadas fuere necesario prorrogar el plazo del contrato, éste será requerido o autorizado por el Administrador del Contrato, mediante comunicación escrita a la CONTRATISTA; sin embargo, si la prórroga dobla el plazo total del contrato, ésta deberá ser autorizada por la autoridad que suscribió el contrato previa notificación del CONTRATISTA.

En caso de que la prórroga contractual implique incremento de fondos, será necesaria la celebración de un contrato complementario.

En cualquiera de los casos, Previo a la autorización de prórroga, el Administrador del Contrato deberá verificar que el plazo del contrato se encuentre vigente.

Todos los derechos y obligaciones de las PARTES bajo este Contrato que surtan efectos después de la expiración o terminación de este Contrato, deberán subsistir y permanecer en plena vigencia y efecto más allá de la fecha de terminación de este Contrato”, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del proyecto de contrato”.

PREGUNTA 36

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.4 del modelo de Contrato, Solicitamos amablemente la confirmación que la obligación de la Contratista de mantener libre de

reclamos a EP PETROECUADOR se encuentra sujeta al régimen de indemnidad que EP PETROECUADOR asume dentro del Contrato.

RESPUESTA 36

El numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la responsabilidad que mantiene el contratista sobre todo tipo de reclamo tanto administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 37

Por favor confirmar si los reclamos a los que se refieren en la Cláusula 7.5 del Proyecto de Contrato son aquellos de naturaleza laboral de sus empleados y los de sus subcontratistas.

RESPUESTA 37

Conforme lo señalado en el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre las Obligaciones del personal de la Contratista, es decir el que la contratista deberá contratar para la ejecución del contrato.

PREGUNTA 38

Solicitamos amablemente confirmar que, considerando que la información de los empleados del Contratista, a la que EP PETROECUADOR tendrá acceso en el marco del Proyecto de Contrato es de carácter confidencial, EP PETROECUADOR la tratará como tal, guardando la debida reserva.

RESPUESTA 38

Favor revisar lo señalado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la confidencialidad.

PREGUNTA 39

Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.6 del Proyecto de Contrato. Solicitamos muy respetuosamente que se determinen cuáles son los criterios de satisfacción a evaluar por parte de EP PETROECUADOR para recibir o rechazar los servicios objeto de este Contrato. La presente solicitud se realiza con el fin de establecer seguridad y claridad sobre qué se deberá tener en cuenta para este tipo de reconocimiento.

RESPUESTA 39

El criterio de evaluación a satisfacción del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato

PREGUNTA 40

Conforme a lo establecido en la cláusula 7 del modelo de Contrato, Solicitamos amablemente confirmar que, considerando el objeto del presente Contrato, se aplicará la Ley de Hidrocarburos exclusivamente en aquello que resulte aplicable, debiendo la Contratista dar preferencia al personal ecuatoriano de conformidad con lo estipulado en la Ley Amazónica en lo que le resulte igualmente aplicable.

RESPUESTA 40

El numeral 7.6 de la cláusula séptima del proyecto de contrato establece en su parte pertinente de manera clara: "(...) La CONTRATISTA deberá utilizar personal ecuatoriano para las operaciones y en la administración, de conformidad con la letra a) del artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos.
La CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con la "LEY ORGÁNICA PARA

LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”, específicamente con lo determinado en el Art 41, 41.2 y la disposición general quinta; adicional, para el cumplimiento de las acciones afirmativas, se deberán observar lo establecido en el Acuerdo Ministerial 040, que contiene la NORMA TÉCNICA para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la “LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.”

Para la ejecución de este Contrato se deberá dar preferencia a mano de obra, bienes y servicios locales, siempre y cuando cumplan con los estándares requeridos y precios de mercado.

Se entenderá como local, el territorio ecuatoriano y especialmente el área de influencia directa de las operaciones ubicadas dentro del Área de Operaciones. (...)”

PREGUNTA 41

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.6. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que en caso de que se requiera reemplazar un equipo de la Contratista utilizado para la prestación de los servicios, la solicitud de cambio por parte de EP PETROECUADOR a través de su administrador, será fundamentada.

RESPUESTA 41

El numeral 7.6 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato establece en su parte pertinente: “(...) La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado. (...)”

PREGUNTA 42

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.6. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que conforme a la naturaleza de los productos y servicios a proveer, la garantía de calidad del tratamiento químico, será el establecido en las instrucciones de uso del mismo, conforme a la vida útil de sus componentes.

RESPUESTA 42

La Garantía de calidad del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA y el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PREGUNTA 43

Conforme a lo establecido en la cláusula 7.10. del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar que, en tanto el manejo de las comunidades es un asunto ajeno al control de la Contratista según ha sido reconocido por EP PETROECUADOR en situaciones anteriores, la Contratista no estará obligada a su manejo y contratación, salvo a lo establecido en LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y que resulte aplicable a la Contratista.

RESPUESTA 43

Nuestro Departamento de RCRS, solicita a todas las Contratistas, el cumplimiento de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA. En la que indica la contratación de mano de obra calificada y no calificada en el 80% de la nómina para dicho proyecto.

En el caso de que se presenten novedades contractuales con los colaboradores del área de influencia, deberán ser resueltas por la Contratista.

PREGUNTA 44

Agradecemos confirmar que la obligación de indemnidad relacionada a patentes establecida en la cláusula 7.13 del Proyecto del Contrato, cubre los productos y servicios proporcionados por el Contratista. De modo que, si por instrucciones de EP PETROECUADOR se incorporan productos o tecnología ajena a la del Contratista, los productos diseñados y/o fabricados para cumplir con las especificaciones de EP PETROECUADOR, la obligación de la Contratista sobre indemnidad de patentes no se extiende a terceros.

RESPUESTA 44

Favor referirse a las Cláusulas:

“7.13 Indemnización por Patentes

La CONTRATISTA conviene en defender, indemnizar y librar a EP PETROECUADOR, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de la CONTRATISTA, proporcionados a EP PETROECUADOR”.

Y la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.

PREGUNTA 45

Conforme a lo establecido en la Clausula 9.2. del modelo de Contrato, por favor confirmar que los cambios de sitios del Área de Operación o los Sitios de trabajo por parte EP PETROECUADOR serán notificados por escrito al Contratista por escrito y con una antelación que le permita cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.

RESPUESTA 45

Favor referirse al numeral 9.2 de la cláusula novena del proyecto de contrato establece en su parte pertinente: “(...) EP PETROECUADOR podrá cambiar el Área de Operación o los Sitios de trabajo mediante aviso escrito a la CONTRATISTA. (...)”

PREGUNTA 46

Conforme a lo establecido en la Clausula 9.2. del modelo de Contrato, solicitamos la eliminación de la facultad de EP PETROECUADOR de suscribir contratos con terceras partes en el caso de presentarse “cualquier inconveniente” en la ejecución del contrato.

Este pedido de eliminación se funda en la falta de certeza jurídica y poca objetividad que tiene el vocablo “inconveniente” y sus respectivas consecuencias gravosas para el Contratista que pone recursos, equipos, personas a disposición de EP PETROECUADOR para el cumplimiento del Contrato.

RESPUESTA 46

La EP PETROECUADOR se ratifica en lo establecido en la cláusula novena del proyecto de contrato.

PREGUNTA 47

Conforme a lo establecido en la Cláusula 10.3 del modelo de contrato, solicitamos

amablemente confirmar que las partes revisarán las tarifas pactadas en caso de que las condiciones legales, macroeconómicas, de impuestos, aranceles, tributos y tasas, y de liquidez en la economía ecuatoriana cambiaren, y tal suerte que afecten el equilibrio económico contractual. Lo anterior, con el fin de garantizar la solvencia de las partes y considerando lo pactado por las Partes en instrumentos contractuales anteriores.

RESPUESTA 47

Referirse a lo establecido en la Cláusula 10.3 la cual indica:

“La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática”.

PREGUNTA 48

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - Registro Oficial Quinto Suplemento No. 459, la CONTRATISTA no estará obligada a presentar información personal de sus trabajadores.

RESPUESTA 48

Lo determinado en la cláusula décimo primera del proyecto de contrato trata sobre información relacionada al cumplimiento de obligaciones patronales a las cuales la EP PETROECUADOR debe verificar a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y de este modo evitar cualquier tipo de inconveniente y se ratifica en el contenido de la Cláusula Décimo Primera.

PREGUNTA 49

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, por favor confirmar que la facultad de EP PETROECUADOR de auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente al Contrato se limita a constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista y que de EP PETROECUADOR no se encuentra facultada hacer ingeniería inversa de los costos y precios provistos por el Contratista y sus subcontratistas.

RESPUESTA 49

Se aplicará conforme lo establecido en la Cláusula 11.1 y/o la Cláusula Vigésimo Tercera del proyecto de contrato que señala de manera textual: “EP PETROECUADOR para efectos de Auditoría, podrá en todo momento y hasta siete (7) años después de la terminación del Contrato, solicitar información relacionada con el Contrato y la CONTRATISTA está obligada a proporcionar la documentación y confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantengan o haya efectuado relacionadas con el Contrato.”

PREGUNTA 50

Conforme a lo estipulado en la cláusula 11.1 del modelo de Contrato, Por favor confirmar las auditorías a las que se refiere la mencionada cláusula van a ser realizadas por parte de EP PETROECUADOR en días y horarios hábiles y que todos los costos que generen las mismas estarán a cargo de este último.

RESPUESTA 50

Referirse a lo establecido en el numeral 11.1 Derechos de EP PETROECUADOR. Asimismo, para

la solicitud de la información será remitida oportunamente de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES

PREGUNTA 51

Solicitamos amablemente confirmar cuál será el plazo máximo que puede transcurrir desde que EP PETROECUADOR evidencie un incumplimiento de la CONTRATISTA y la imposición de la multa surtiendo el proceso de aplicación de multas contenido en la Cláusula 12.3 del modelo de Contrato; lo anterior, pues la CONTRATISTA debe tener claridad sobre el proceso, de forma que pueda ejercer su derecho a la defensa en el marco de un proceso transparente y justo. De lo contrario, se generarían perjuicios a la CONTRATISTA, pues contabilizarían multas sin tener notificación del evento.

RESPUESTA 51

Referirse a lo establecido en la Cláusula 12.3 numeral 1, el cual indica:

“1) El Administrador del Contrato, notificará a la CONTRATISTA con el incumplimiento dentro del término de quince (15) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento haya sido evidenciado por EP PETROECUADOR (...)”

PREGUNTA 52

Solicitamos amablemente confirmar que el porcentaje de 5% del monto total del Contrato al que se refiere la Cláusula 12.1 del proyecto del Contrato, constituye un límite a la aplicación de multas, por lo que, si se llegara a alcanzar este tope, procedería la resolución unilateral del Contrato por parte de EP PETROECUADOR, más no a la imposición de multas adicionales, a fin de que se mantenga el balance económico del contrato considerando que no tener un límite a las penalidades podría significar que, el valor de las mismas, supere la retribución que el contratista pudiera percibir los servicios ejecutados.

RESPUESTA 52

Referirse a la Cláusula 12.1 la cual indica:

*“Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, **sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar**” (El énfasis me pertenece)*

y a la Cláusula 12.3 la cual indica:

“El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley”.

PREGUNTA 53

Conforme a lo estipulado en la cláusula 12 del modelo de Contrato, agradecemos por favor confirmar, que no se aplicará más de una multa a un mismo evento de incumplimiento; y que el 5% del monto del valor total del Contrato será considerado un límite máximo de imposición de multas y NPT.

RESPUESTA 53

En cada uno de los ítems de multas se especifica la penalidad y periodicidad de evaluación en caso de incumplimiento.

Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. (El énfasis me pertenece)

PREGUNTA 54

Solicitamos amablemente confirmar que el procedimiento recursivo en esta cláusula 12.3 del modelo del Contrato es aplicable a los eventos de NPT, ya que este no se encuentra definido en el proyecto de contrato ni bases de la licitación.

RESPUESTA 54

El objeto de este Contrato no implica generación de NPT

PREGUNTA 55

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que de acuerdo con la cláusula 17.2 del mismo, EP PETROECUADOR será responsable por sus bienes y equipos, solicitamos amablemente confirmar que, en tanto no corresponde a una obligación de la CONTRATISTA bajo el Contrato, la misma no estará obligada a constituir pólizas para asegurar los bienes y equipos de EP PETROECUADOR. Adicionalmente, ello implicaría la doble constitución de seguros por las Partes, generando costos adicionales.

RESPUESTA 55

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato, la cual en su parte pertinente señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.(...)”*; y, el numeral 17. 2 de la Cláusula Décimo Séptimo que establece de manera clara en su parte pertinente: *“La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad, así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato.*

Cualquier equipo o material faltante o dañado será descontado de las facturas pendientes de pago al precio de reposición, o cobrado de las garantías rendidas.”

PREGUNTA 56

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que las pólizas de seguro que la CONTRATISTA debe constituir son sólo las señaladas en el Anexo 8 del Proyecto de Contrato emitido por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 56

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente. (...) La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.”*

PREGUNTA 57

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, los seguros que la CONTRATISTA debe constituir se limitarán a las obligaciones adquiridas bajo el Contrato.

RESPUESTA 57

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala: *“La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente. (...) La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.”*

PREGUNTA 58

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, solicitamos amablemente confirmar que, la póliza de afectación ambiental será constituida por la CONTRATISTA con sujeción a sus obligaciones bajo el Contrato.

RESPUESTA 58

Conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta del proyecto de contrato que señala: *“(…) La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.*

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo.”

PREGUNTA 59

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del modelo de Contrato, y considerando que EP PETROECUADOR es parte contratante en este vínculo, agradecemos confirmar que el mismo será considerado como asegurado adicional, y no como tercero.

RESPUESTA 59

Referirse a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del proyecto de contrato que señala:

“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.

EP PETROECUADOR en ningún caso asume la responsabilidad por los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA para cumplir con el Contrato y que ésta debe asegurar bajo su exclusivo riesgo.

La CONTRATISTA mantendrá permanentemente actualizada la cobertura de al menos las pólizas que se detallan en el Anexo Nro. 8.”

PREGUNTA 60

Con relación al segundo párrafo de la Cláusula 17 del Proyecto de Contrato que establece lo siguiente: *Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro; agradeceremos confirmar que, dicha cláusula se aplicará una vez se compruebe que el hecho es imputable a la Contratista conforme las partes lo han acordado en contratos anteriores.*

RESPUESTA 60

La Cláusula Décimo Séptima es precisa en su contenido: “(...) La CONTRATISTA es responsable de la ejecución de todas las actividades operativas inherentes al Contrato y prestará todos los servicios estipulados en el Contrato en forma diligente y oportuna, de conformidad con las normas y prácticas aceptadas de la industria petrolera, sólidos principios de ingeniería y en estricto cumplimiento con los términos contenidos en los Anexos y Documentos Precontractuales del Contrato. Cuando la CONTRATISTA no observe tales normas y procedimientos, asumirá el riesgo y reconocerá los costos que esto signifique. (...)”. (Lo resaltado me pertenece).

PREGUNTA 61

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17.2. literal b del modelo de contrato, y conforme a lo acordado previamente por las Partes, agradeceremos por favor confirmar que, la Contratista asumirá los reclamos por daño y/o pérdida de cualquier bien de su propiedad o del de sus propios subcontratistas resultante de o relacionada con la ejecución de los Servicios, considerando que EP PETROECUADOR asumirá los que correspondan a los de sus propios bienes y los de sus demás Contratistas y/o Subcontratistas, salvo que alguna de las partes haya generado el daño o pérdida por negligencia grave o dolo, evento en el cual esta parte responderá por dichos daños o pérdidas.

RESPUESTA 61

La definición de negligencia o culpa grave, estará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del proyecto del contrato.

PREGUNTA 62

A fin de garantizar el equilibrio contractual entre la participación del Contratista en los Servicios a proveer y la retribución económica que recibiría por los servicios que ejecute dentro del mismo, agradeceremos confirmar que la responsabilidad total y acumulada de la Contratista, por todo y cualquier concepto, incluyendo multas, reclamos de Terceros, penalidades, sanciones, costos, cargos, obligaciones de indemnidad, así como daños y perjuicios, entre otros, que pudiera derivarse de la ejecución del Contrato, no podrá exceder el 5% del valor total del Contrato.

RESPUESTA 62

El literal b de la Cláusula 17.2, claramente señala: “EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad.

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente

responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.”

PREGUNTA 63

Solicitamos amablemente confirmar, conforme a lo que se ha pactado anteriormente entre las Partes, que cada Parte dará cumplimiento a todas las regulaciones de control comercial, transferencia y residencia de datos aplicables.

RESPUESTA 63

Referirse a lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

“El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley”.

PREGUNTA 64

Agradecemos confirmar que los supuestos regulados en la cláusula 17.3. del modelo de Contrato referidos a la Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que deba asumir la Contratista, estarán limitados a los eventos que puedan originarse en la superficie como producto de sus actividades.

RESPUESTA 64

Conforme lo establecido en la cláusula décimo séptima numeral 17.3 del proyecto de contrato en su parte pertinente señala: *“(…) La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a (…)”.*

PREGUNTA 65

Agradecemos confirmar que lo regulado en la cláusula 17.4. del proyecto del Contrato, en lo referente a Daños y Perjuicios Consecuentes, incluye Lucro Cesante.

RESPUESTA 65

Debe estarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4 del proyecto del contrato que señala: *“(…) Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”.*

PREGUNTA 66

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación unilateral de contrato, y a fin de guardar relación con el principio constitucional de proporcionalidad de las sanciones del artículo 76 de la Constitución solicitamos eliminar la subjetividad de la cláusula 18.7 literal a) del Proyecto de Contrato, aclarando cuáles son los parámetros objetivos de incumplimiento por los cuales EP PETROECUADOR puede llegar a estar insatisfecho dentro del contenido de la cláusula 18.7, o alternativamente que se confirme que se refiere a que el incumplimiento de la Contratista sea grave.

RESPUESTA 66

El criterio de evaluación a satisfacción del Servicio, será el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, el cumplimiento de lo especificado en el ANEXO No. 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el numeral 2.5 del ANEXO No. 3: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, expresa: *“(…) en el caso de ser reincidente la EP*

PETROECUADOR, podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del instrumento contractual, con la finalidad de no poner en riesgo la producción de petróleo y la integridad de las facilidades de producción.”.

Todo esto en virtud de que las actividades hidrocarburíferas son altamente especializadas y se requiere que los servicios que preste la Contratista también sean lo sean.

Esto sin perjuicio de las otras causales establecidas en el contrato o sus anexos.

PREGUNTA 67

Con la finalidad de tener parámetros objetivos en el caso de una terminación Solicitamos amablemente confirmar que los daños a los que se hace referencia en el último párrafo de la cláusula 18.7 del proyecto del Contrato no pueden exceder bajo ningún concepto el 5% del valor total del contrato.

RESPUESTA 67

Conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.7 del proyecto de contrato en su parte pertinente señala: “(...) Si las multas superaren el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato. (...)”; en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda que señala: “(...) Si las multas impuestas superan el cinco (5%) por ciento del monto total del instrumento contractual, EP PETROECUADOR podrá disponer la terminación unilateral del Contrato, conforme la Cláusula Décimo Octava, **sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. (...)**”. (El énfasis me pertenece).

PREGUNTA 68

Solicitamos amablemente confirmar que en caso de que el Contrato sea terminado por causas imputables a EP PETROECUADOR conforme se señala en la cláusula 18.8 del modelo de Contrato, la Contratista tendrá derecho a recibir la compensación realmente devengada antes de dicha terminación de acuerdo al precio acordado conforme las tarifas aplicables que constan en el Anexo No. 5 (Precios del Servicio), más cualquier derecho o costo razonable y documentado por desmovilización que se hayan incurrido y que se encuentren debidamente justificados y aceptados por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 68

Se estará a lo determinado en la Cláusula Décimo Octava numeral 18.8 del proyecto de contrato.

PREGUNTA 69

Conforme a los servicios a proveer, agradecemos por favor confirmar que, La Contratista en ninguna circunstancia será considerada como la responsable y/o generadora de los desechos provenientes del pozo.

RESPUESTA 69

Referirse al numeral 3.8 que indica “Es responsabilidad de la CONTRATISTA retirar los desechos generados (pallets, zunchos, drums, bulk tank´s plásticos, etc.) durante la operación de tratamiento químico para su disposición.” Es decir, que desechos provenientes de actividades ajenas al tratamiento químico será responsabilidad de quien los genere.

PREGUNTA 70

Conforme a lo establecido en el Contrato y sus Anexos, agradecemos por favor confirmar que respecto de la contratación de contenido local, la Contratista solamente estará obligada a dar cumplimiento, como compañía, a la LEY ORGÁNICA PARA LA

PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA en lo que le resulte aplicable.

RESPUESTA 70

Refiérase a lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.5 del proyecto de contrato que versa sobre el “Personal de la CONTRATISTA”.

PREGUNTA 71

Agradecemos por favor confirmar que la propiedad y riesgo de los productos suministrados conforme al Contrato a suscribir, será transferido a EP PETROECUADOR con la entrega de estos en el lugar definido para dicho efecto.

RESPUESTA 71

Negativo, la propiedad y riesgo de los productos químicos será de la Contratista hasta su utilización en los puntos donde se apliquen.

PREGUNTA 72

Agradecemos por favor confirmar que todas las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos que fueren desarrollados por la Contratista (Propiedad Intelectual) durante la provisión de los Servicios objeto del Contrato, sin el aporte alguno de EP PETROECUADOR serán propiedad exclusiva de la Contratista.

RESPUESTA 72

Las invenciones, mejoras, tecnologías, creaciones y/o descubrimientos desarrollados durante la provisión de los servicios objeto del Contrato, se definirá conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEY APLICABLE

“El presente Contrato se regirá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.”.

PREGUNTA 73

Del archivo Lineamiento Fase de Pruebas_.pdf, solicitan surfactante ácido inhibido (1c) y confirman que se realizará la prueba de eficiencia del producto versus HCl diluido al 8%. Por favor pueden confirmar que el HCl diluido al 8% a ser usado como referencia en la prueba, si se trata de una dilución de HCl grado reactivo o grado comercial y la razón de compararlo con el surfactante ácido inhibido requerido que debe tener agentes surfactantes e inhibidores de corrosión para ácido inorgánico?

RESPUESTA 73

Afirmativo el ácido clorhídrico grado reactivo inhibido al 2% se utiliza en las pruebas.

El HCl es universal en la disolución de sales inorgánicas y se usa como referencia para la prueba.

PREGUNTA 74

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc literal 7 formalización de los contratos, se dice literal: *“La ejecución de los trabajos contratados iniciará al siguiente día de la suscripción del respectivo contrato.”*, Se puede extender a un plazo prudencial de una semana para el inicio de la ejecución del contrato por la razón de tener todos los documentos habilitantes, tarjetas de identificación, aprobaciones para ingreso a campo de vehículos, camión de tanqueo y la contratación y movilización de personal y logística necesaria para el arranque operacional del contrato una vez que se tiene el vínculo contractual como habilitante para estas formalizaciones en el sistema de Petroecuador?

RESPUESTA 74

No es posible otorgar extensiones se debe cumplir las fechas del

[cronograma propuesto.](#)
[Regirse al cronograma enviado en la invitación.](#)

PREGUNTA 75

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc literal 7 formalización de los contratos, se dice literal: *“La ejecución de los trabajos contratados iniciará al siguiente día de la suscripción del respectivo contrato.”*, favor confirmar que el personal técnico requerido para este contrato debe ser contratado bajo el procedimiento establecido por la Ley Amazonica y que toma no menos de 60 días y no depende del contratista adjudicado y que exista la flexibilización de Petroecuador de aceptar los justificativos motivados para tener todo el personal en el campo listo para la ejecución del trabajo sin que esto signifique aplicación de multas o penalidades

RESPUESTA 75

[Refiérase a lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.5 del proyecto de contrato que versa sobre el “Personal de la CONTRATISTA”.](#)

PREGUNTA 76

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc literal 11 sobre reajustes de precios. Dado que el contrato es por 36 meses, Petroecuador puede considerar una cláusula de reajuste de precios por eventos de fuerzas mayor o eventos extraordinarios debidamente motivados y sustentados comprobables por variaciones de precios de materias primas a nivel internacional que superen el 5%, variación de costos de importaciones via marítima y sean reportados oficialmente incluso con agencias internacionales como el U.S Bureau Of Labor Statistics, series ID WPU061 con el título PPI Commodity data for Chemicals and allied products – Industrial Chemicals de la Industria Química, referencia: https://data.bls.gov/timeseries/wpu061?data_tool=Xqtable Esta revisión estadística se la puede realizar a partir del mes 18 y cada 6 meses, de esta manera, Petroecuador tendrá el mayor beneficio en la oferta comercial al minimizar un riesgo indeterminado por esta variación del precio de las materias primas a nivel internacional

RESPUESTA 76

[Referirse a lo establecido en la Cláusula 10.3 la cual indica:](#)

[La CONTRATISTA en forma expresa manifiesta que, en la elaboración de su propuesta económica, consideró el hecho de que durante la vigencia del Contrato no habrá, ni se reconocerá reajuste de precios o cambio de las condiciones contractuales de forma automática.](#)

PREGUNTA 77

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc referente al Formulario No 3, Aclaraciones, literal b. Se solicita a Petroecuador incluir en este literal o adicionar otro literal la siguiente consideración:
En el caso de que Petroecuador solicite y disponga subir o bajar las dosis de cualquier producto que se esta inyectando en el campo donde la responsabilidad del kpi es de la contratista, Petroecuador reconocerá a la contratista los volúmenes inyectados del o de los productos quimicos como consumos adicionales a traves de la lista de precios vigente del contrato, durante el periodo que corresponda y al haberse variado las dosificaciones, el alcanzar el kpi tecnico y contractual no sera objeto de penalizaciones hasta nuevamente estabilizar el sistema?.

RESPUESTA 77

[Refiérase a lo establecido en el Formulario No 3 que se envió adjunto al CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-110-2025](#)

PREGUNTA 78

¿Cuál será la situación jurídica y de vigencia del contrato en el caso que el Bloque 60 sea delegada la operación a una empresa privada?

RESPUESTA 78

El Bloque 60 (Campo Sacha), no ha sido concesionado; por lo que, la titularidad, administración y operación es ejercida por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 79

Aclaración: Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc referente a la cláusula sexta referente a las órdenes de trabajo, favor confirmar la frecuencia de emisión de las órdenes de trabajo con fines de facturación mensual del servicio entregado.

RESPUESTA 79

Las ordenes de trabajo se realizan una vez al año, pudiendo existir variaciones si así lo solicita el área de Finanzas.

PREGUNTA 80

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc referente a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

¿Favor confirmar si el plazo que tiene Ep Petroecuador para el pago de la factura emitida corre a partir del día 11 calendario posterior al mes de facturación para plena vigencia de esta cláusula? y que por tanto modifica en al menos 10 días el plazo comprometido de Petroecuador de pagar las facturas después de 90 días de recibido el servicio?

RESPUESTA 80

El pago de la factura emitida corre a partir del día que la contratista entregue la factura al área usuaria y ésta sea aceptada por el área de finanzas sin observaciones.

PREGUNTA 81

La aplicación de multas sobre incumplimientos técnicos que debe incluir el principio de proporcionalidad de las sanciones, considerara que, si es un incumplimiento técnico a tratamiento de agua de formación o al tratamiento de crudo de producción, el valor de la multa se establecerá con la producción mensual con el peso que implica en el factor de tratamiento (US\$/BL FLUIDO) sea para agua o crudo tratado?

RESPUESTA 81

Refiérase a lo establecido en la cláusula décimo segunda MULTAS numeral 12.3 del proyecto de contrato que versa sobre la "Aplicación de multas".

PREGUNTA 82

Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc referente a la cláusula CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Es muy importante se establezca una fecha límite de nomás de 4 a 6 meses para la recepción definitiva debido a evitar hechos ya ocurridos con anteriores contratos que han tardado ya más tiempo de lo que duró el contrato y aun no se han cerrado definitivamente. ¿Puede Ep Petroecuador aclarar e incluir esto en la cláusula mencionada tal que se cumpla el acta de recepción única del contrato en toda su forma y fondo?

RESPUESTA 82

Refiérase a lo establecido en la cláusula vigésima ENTREGA – RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

PREGUNTA 83

Aclaración solicitada: Del archivo Concurso CO-EPP-110-2025-05-03-25.doc referente a las cláusulas VIGÉSIMO NOVENA Y TRIGÉSIMA sobre la naturaleza del contrato y ley aplicable donde al parecer existe una contradicción en que si se aplica o no la legislación ecuatoriana:

cláusulas VIGÉSIMO NOVENA La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana...

TRIGÉSIMA: El presente Contrato se registrá por la legislación ecuatoriana....

RESPUESTA 83

La Cláusula Trigésima es clara al estipular: *“El presente Contrato se registrá por la legislación ecuatoriana, la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y la Normativa Interna Vigente en EP PETROECUADOR, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento o Ley.”*

Y la Cláusula Vigésimo Novena aclara que: *“La naturaleza de este Contrato no es administrativa, por lo que no se someterá a las normas de carácter administrativo previstas en la legislación ecuatoriana, ni a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni su Reglamento, ni demás normas de Derecho Administrativo aplicables.”*. (El énfasis me pertenece).

PREGUNTA 84

De acuerdo con el anexo 3 literal 2.7, confirmar que la bomba de alta presión y de alto caudal será usada exclusivamente para lo que es requerido, trabajos de habilitación y empaquetado de capilares?

RESPUESTA 84

Afirmativo, la bomba se utilizara para lo indicado en el numeral 2.7 del anexo 3.

PREGUNTA 85

Puede Ep Petroecuador considerar el uso de nuevos productos basados en doble funcionalidad para optimización de los tratamientos químicos, como por ejemplo: Multifuncionales para control de escala / sólidos/ corrosión, para control de parafinas / asfaltenos/ solidos que aporten los fluidos producidos dejando el beneficio de su eficiencia y aplicación a favor de la contratista quien en todo momento garantizará los kpi contractuales del Anexo 3 e incluso superarlos en aplicación de nuevas tecnologías. ¿Qué protocolo de introducción y evaluación en el laboratorio en el contrato aplica para estos casos?

RESPUESTA 85

En la lista de precios se incluyen los productos relacionados con tratamiento químico de crudo y agua de producción, La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario. La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 86

De acuerdo con el anexo 3 literal 2.7, confirmar que la bomba de alta presión y de alto caudal será usada exclusivamente para lo que es requerido, trabajos de habilitación y empaquetado de capilares?

RESPUESTA 86

Afirmativo, la bomba se utilizara para lo indicado en el numeral 2.7 del

anexo 3.

PREGUNTA 87

El cumplimiento del Anexo 4, principalmente estación EPF en cuanto al BS&W por centrifugación, descarga del tanque de lavado menor o igual a 1%, será cumplible si las condiciones operacionales son sostenibles en el tiempo y cualquier modificación tanto en las facilidades como en la producción del campo que compliquen los tratamientos de deshidratación serán aceptadas como justificativos técnicos para cualquier desviación presentada a este metrix requerido debido al crecimiento de los niveles de producción que se tienen en el campo teniendo las mismas facilidades operacionales?

RESPUESTA 87

Negativo, los metrix son obtenidos de los históricos del campo del último periodo anual, EP PETROECUADOR se ratifica en los parámetros del ANEXO Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS.

PREGUNTA 88

Se solicita a Ep Petroecuador se comparta a los concursantes los valores oficiales e históricos promedio de los últimos 6 meses para evidenciar el requerimiento contractual tal que pueda ser aceptado o revisado el metrix del Anexo 4 referente a la planta EPF (BS&W y aceite en agua) y el RPI de los pozos reinyectores?

RESPUESTA 88

Referirse a lo establecido en el numeral 1.8 de las Obligaciones de la Contratista

La CONTRATISTA debe cumplir con los Métrix técnicos y frecuencia de monitoreo de los parámetros de control, establecidos en el ANEXO Nro. 4 literal a) Metrix Técnicos.

PREGUNTA 89

¿Se solicita a Ep Petroecuador que en el KOM se establezca realizar mediante acta entrega – recepción del campo al inicio del contrato, el levantamiento de información de todas las facilidades de producción y el status operativo y en cada una de las estaciones tal que permita aplicar la Nota 1 de la página 98 (Anexo 4) para que los metrix técnicos puedan ser modificados cuando se incorporen o eliminen facilidades de producción? Y durante la transición existente en las facilidades de producción, no se aplicarán multas por incumplimientos de los metrix contractuales.

RESPUESTA 89

Afirmativo, en la reunión KOM se tratará este punto para incluir el levantamiento de información de todas las facilidades de producción y el status operativo y en cada una de las estaciones.

PREGUNTA 90

Dentro de las especificaciones de la asistencia técnica (Página 107) literal b, se menciona que son concentraciones referenciales durante la ejecución del contrato, en este sentido y entendiendo que el objeto es el cumplimiento de los kpi contractuales bajo las condiciones operativas actuales y tomadas como base desde el inicio del contrato, se solicita confirmar por parte de Ep Petroecuador que es responsabilidad de la contratista el alcanzar los kpi's contractuales con la potestad supervisada o fiscalizada por Ep Petroecuador de mantener, modificar las concentraciones de trabajo en el campo con previa notificación formal al administrador del contrato?

RESPUESTA 90

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección

continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 91

Formulario Nro.3. Se solicita aceptar 5 cifras decimales en los precios unitarios de (US\$/BL FLUIDO)

RESPUESTA 91

Considerar la tarifa con cinco (5) cifras decimales para la presentación de la oferta económica.

PREGUNTA 92

Por favor confirmar sobre qué base de producción de fluido (Cantidad (bbls)) se debe entregar formulario Nro. 3.

RESPUESTA 92

Se adjunta información:

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 93

Por favor pueden facilitarnos cuál es la proyección estimada de producción anual de crudo y agua para el periodo de 3 años de contrato.

RESPUESTA 93

Se adjunta información:

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 94

Es de conocimiento público que el Campo Sacha se encuentra en proceso de Concesión a la empresa privada, con este contexto, por favor nos aclaran que pasará con el proceso de licitación de tratamiento químico si durante este período de tiempo se ejecuta la concesión del campo.

RESPUESTA 94

El Bloque 60 (Campo Sacha), no ha sido concesionado; por lo que, la titularidad, administración y operación es ejercida por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 95

Es de conocimiento público que el Campo Sacha se encuentra en proceso de Concesión a la empresa privada, con este contexto, si el contrato de tratamiento químico llegaría a

<p>adjudicarse, por favor nos aclaran que pasará con este contrato de servicio de tratamiento químico si durante el período de ejecución del contrato, se realiza la concesión del campo a empresa privada.</p>
<p>RESPUESTA 95 El Bloque 60 (Campo Sacha), no ha sido concesionado; por lo que, la titularidad, administración y operación es ejercida por EP PETROECUADOR.</p>
<p>PREGUNTA 96 Por favor pueden comunicarnos la fecha prevista para el inicio del servicio motivado por el contrato que se desprenderá de este proceso de licitación.</p>
<p>RESPUESTA 96 No se dispone de fecha estimada.</p>
<p>PREGUNTA 97 Por favor confirmar que el químico aplicado en el contrato, tanto el que se entregue para inventario como el utilizado para la inyección objeto del servicio, es de propiedad de la contratista.</p>
<p>RESPUESTA 97 Afirmativo el químico es propiedad de la contratista.</p>
<p>PREGUNTA 98 Por favor confirmar que los PPM de concentración referencias son referenciales, y no de obligatorio cumplimiento en el contrato, siendo el proveedor el que defina los PPM requeridos a inyectar con el objetivo de cumplir los KPIs requeridos por el contrato</p>
<p>RESPUESTA 98 Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente. Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.</p>
<p>PREGUNTA 99 El FORMULARIO No 3 Incluye una copia de la tabla de Evaluación Económica en donde se ha dejado por fuera las tarifas para tratamiento de crudo y tratamiento de agua. Se solicita corregir el formato incluyendo las dos tarifas y los volúmenes de crudo y agua. considerando que los tratamientos son completamente independientes tanto en volúmenes como en los químicos utilizados.</p>
<p>RESPUESTA 99 Se adjunta información:</p>

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 100

Confirmar si en caso de que, por parte del Administrador de contrato o personal de Petroecuador, aunque no se presente una alteración o incumplimiento en los KPI técnicos, existiera el requerimiento de incremento de dosis de químico, este volumen adicional será facturado mediante la lista de precios.

RESPUESTA 100

Las concentraciones referenciales son obtenidas a partir del volumen del fluido producido y el consumo de productos químicos utilizados en el último periodo anual, el cual incluye todos los químicos aplicados en inyección continua, tratamiento tipo batch, llenados de capilares y operaciones que son efectuadas rutinariamente.

Las concentraciones de los productos aplicados deben garantizar el cumplimiento de los métrix técnicos; el manejo y dosificación son de responsabilidad de la Contratista y pueden ser modificados previo a un análisis técnico con el Administrador del contrato.

PREGUNTA 101

Confirmar que EP Petroecuador no requiere que, de acuerdo a las especificaciones de la asistencia técnica, los vehículos camionetas a los que se hace referencia sean con conductor.

RESPUESTA 101

Referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 4 METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS – ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA (VEHÍCULOS), ítem ESPECIFICACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

PREGUNTA 102

Con Respecto a la SSA.07.PR.02.FO.02 adjunta, Los numerales 37 y 39, marcados como requeridos. Ante la no aplicabilidad, es posible el cambio a NO REQUERIDO:

No.37: La Contratista y sus Subcontratistas que cuenten con equipo pesado de construcción utilizado en la apertura de vías o desbroce, como tractores de cuchilla, verificarán que sus equipos dispongan de una barra de protección contra volcaduras sobre la cabina del operador, para protegerlo contra lesiones que podrían ser causadas por la caída de árboles o ramas.

No. 39:

La Contratista y sus Subcontratistas utilizarán vehículos guías cuando se transporta un convoy y/o llevan carga ancha (por ejemplo, en trasteo de taladros, transporte de equipo pesado o transporte de tanques).

RESPUESTA 102

En caso que la contratista no ejecute actividades que requieran la aplicación de los numerales 37 y 39 de la “Lista de verificación de requisitos de

Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas” de código SSA.07.PR.02.FO.02, deberá generar una justificación técnica sustentando la razón por la cual dichas medidas no se ejecutaron durante el servicio. Esta justificación se deberá presentar al entregar el Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente, en el formato: “SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente.”

PREGUNTA 103

De acuerdo con la CLAUSULA DECIMO SEUNDA: MULTA. Numeral 12.3 Aplicación de las Multas, en el que menciona que las multas serán aplicadas por el Administrador de Contrato aplicando el principio de proporcionalidad.

Por favor confirmar y definir como se aplicará el principio de proporcionalidad.

RESPUESTA 103

Referirse a lo establecido CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTA. Numeral 12.3 Aplicación de multas - “(...) Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento de la CONTRATISTA, serán aplicadas por EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia de la CONTRATISTA, el daño producido, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a EP PETROECUADOR, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente (...)”, lo resaltado me pertenece.

PREGUNTA 104

Agradecemos confirmar si los T&Cs del eventual acuerdo podrán ser negociados con la compañía adjudicada.

RESPUESTA 104

Referirse a lo establecido en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-110-2025, que fue enviado a los oferentes, ningún punto del documento es negociable, todos son de estricto cumplimiento.

PREGUNTA 105

Con el fin de reflejar los estándares locales e internacionales de la industria para balancear los riesgos y recompensas de la operadora con el proveedor, solicitamos que por favor se incluya una cláusula de - **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

No obstante, cualquier disposición en contrario y salvo en el evento de mediar dolo y culpa grave del contratista, la responsabilidad total del contratista por los daños derivados de la ejecución del contrato o causados en conexión con el contrato estará limitada al 100% del valor máximo de este contrato, en el entendido que en ella estarán incluidas todas las indemnizaciones, garantías, multas, cláusula penal, penalidades, gastos, cargos de orden legal o extrajudicial.

RESPUESTA 105

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato

del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 106

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato implica el suministro de productos y de servicios en campos en producción de petróleo, y con el objeto de que el contrato que se suscriba refleje los estándares internacionales y locales, agradecemos amablemente que se incluya en el Contrato una cláusula por virtud de la cual el PROVEEDOR no es responsable por eventos tales como **polución por debajo de la superficie**, o polución originada de equipos o bienes de la compañía, pérdida, al igual que por eventos catastróficos, incluyendo daños o destrucción de la reserva, formación o estrato, pérdidas de petróleo, gas y danos o pérdida del pozo, por tratarse de riesgos que están por fuera

“La Compañía asumirá todos los riesgos y responsabilidades y liberará, defenderá, indemnizará y exonerará al Contratista de la responsabilidad en los numerales mencionados a continuación, siempre que el evento no se genere por dolo o culpa grave de éste:

a) Reventón o pérdida del control del pozo: Daños materiales, lesiones y/o muerte, daño o pérdida de bienes o equipos o cualquier otro tipo de pérdida, costo o responsabilidad que resulte de la explosión del pozo o su colapso o la pérdida de su control, incluyendo sin limitación el costo de controlar y/o re-perforar un pozo fuera de control, y contaminación.

b) Daño al pozo o al yacimiento: Pérdida, daño o destrucción de la reserva, formación o estrato, incluyendo pérdidas de petróleo, gas o cualquier otra sustancia mineral, o agua del pozo en sí, o daños superficiales causados por daños del subsuelo.

c) Contaminación: Si se presentare contaminación de cualquier tipo, con excepción de aquella contaminación sobre la superficie de la tierra o el agua que se origine en los bienes de propiedad de La Compañía.”

RESPUESTA 106

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 107

Aunque la contratista tiene un histórico de excelente desempeño, entregas a tiempo y cumplimiento de los compromisos contractuales, Agradecemos incluir un límite a las penalidades, sugerimos incluirlo en el **Anexo 6 Términos de Referencia 12. MULTAS**

En ningún caso, las multas y penalidades previstas en el contrato por toda causa superarán un valor máximo equivalente al 10% del valor del contrato.

RESPUESTA 107

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 108

Agradecemos incluir una cláusula bajo la cual se manejen los **CAMBIOS DE LEY** con el fin de garantizar la máxima calidad de entrega de productos y servicios que caracteriza al contratista ante situaciones impredecibles de cambios en las regulaciones

El Contratista tiene derecho a un ajuste equitativo del precio del Contrato y del cronograma de entrega para reflejar cualquier costo adicional y otro impacto incurrido por el grupo del Contratista como resultado de un cambio en la legislación o normas aplicables y los reglamentos, que incluyen cambios en la interpretación, luego de celebrar el Contrato. En el caso que dicho cambio impida al grupo del Contratista cumplir con sus obligaciones sin infringir la legislación aplicable o haga que el cumplimiento de sus obligaciones sea excesivamente gravoso o desequilibrado, el Contratista también tendrá el derecho de rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad.

RESPUESTA 108

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 109

¿Es posible la extensión de plazo de 15 días adicionales para la presentación de las ofertas? Considerando se puedan surtir los procesos de aprobaciones internos.

RESPUESTA 109

No es posible otorgar extensiones se debe cumplir las fechas del cronograma propuesto.
[Regirse al cronograma enviado en la invitación](#)

PREGUNTA 110

Puede Ep Petroecuador compartir los datos de la producción fiscalizada de los fluidos a tratar, agua, gas y crudo desde el 2024 a la presente fecha y el forecast de producción proyectada durante la vigencia del contrato?

RESPUESTA 110

[Se adjunta información:](#)

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 111

¿Por favor confirmar si es posible negociar los términos y condiciones del modelo de Contrato?

RESPUESTA 111

Referirse a lo establecido en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-110-2025, que fue enviado a los oferentes, ningún punto del documento es negociable, todos son de estricto cumplimiento.

PREGUNTA 112

Toda vez que el alcance del proceso también involucrará presencia de personal y propiedad de ambas partes en locación (campo), se requiere que los términos y condiciones del modelo de contrato también incorporen cláusulas de responsabilidad estándar y ya aceptadas por Petroecuador en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208** y/o alternativamente el **Acuerdo Maestro de Servicios AMS-EXP No. 2023200** vigente entre las Partes:

Knock for Knock de propiedad y personal (17.1 Responsabilidad Por el Personal // 17.2 a) Bienes y Equipo de propiedad de la Contratista y b) Bienes y Equipos de propiedad de EP Petroecuador // 17.3 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental

RESPUESTA 112

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 113

Por favor se solicita incorporar en el Modelo de Contrato, clarificando el alcance de la responsabilidad del Contratista en este aspecto.

"La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por contaminación (polución) originada por encima de la superficie que sea proveniente de los materiales y sustancias que se encuentran bajo el cuidado, control y custodia del CONTRATISTA durante la ejecución de sus servicios y se le imputarán costos relacionados a: contención, recuperación, compensación, mitigación, remediación de dicha contaminación"

RESPUESTA 113

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 114

Por favor comedidamente se solicita incorporar un **CAP por contaminación en superficie**, tal como fue propuesto en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No.**

2023208.

“La responsabilidad ambiental acumulada, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de doscientos mil de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000,00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite”.

RESPUESTA 114

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 115

Por favor se solicita comedidamente se incorpore cláusula de eventos catastróficos. **cláusula de responsabilidad por eventos catastróficos.** Se propone la cláusula ya utilizada en el **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208.**, y también cubierto en **Acuerdo Maestro de Servicios AMS-EXP Nro. 2023200** vigente entre las Partes:

Pérdidas Catastróficas

A menos que las pérdidas catastróficas se produzcan por Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), EP PETROECUADOR será exclusivamente responsable y deberá eximir de responsabilidad y mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) por cualquier reclamo derivado de:

- a) Daños o pérdidas de un pozo, yacimiento de crudo o gas o cualquier formación geológica bajo la superficie.
- b) Cualquier daño, pérdida o contaminación causada por equipo o Instalaciones de EP PETROECUADOR, o las causadas por fuego, estallido, agujeros, filtraciones o cualquier otra fuga descontrolada de fluidos o gas de un pozo, así como del uso o disposición de emulsión de crudo, base de crudo o fluidos de perforación químicamente tratados, cortes, excavaciones de pozo y pérdida de circulación, así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos.
- c) Matar o recuperar el control de pozo.
- d) Remoción de escombros o restos (exceptuando el Equipo de la CONTRATISTA) que resultare de algún estallido o fuego.

En caso de estas pérdidas catastróficas se produzcan por Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (incluye sus subcontratistas), ésta será responsable de tales pérdidas, debiendo responder e indemnizar a EP PETROECUADOR por los perjuicios ocasionados

Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el 100% monto total del contrato adjudicado.

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.

Que los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en

este numeral se consideran incluidos dentro del alcance de la misma.

RESPUESTA 115

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 116

Por favor, en caso de no aceptar la incorporación de indemnidad por Pérdidas Catastróficas, comedidamente se solicita alternativamente incorporar un (**CAP/tope de responsabilidad**) límite máximo a la **responsabilidad del CONTRATISTA** por cualquier evento y reclamo, hasta al **100% del valor del Contrato, y manteniendo indemne** a la CONTRATISTA (y subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.

Dado el valor de la oportunidad, la Contratista precisa monetizar su máxima exposición, no siendo posible asumir responsabilidades ilimitada.

RESPUESTA 116

No es posible, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 117

Multas Por favor comedidamente se solicita incorporar un tope máximo al acumulado de eventos de penalidad, tal cómo se tiene en el Contrato Modelo de PEC para servicios integrados, como por ejemplo en **Contrato para Coca Payamino Proceso # CO-EPP-013-21 / Contrato No. 2021498, Multi Pozos Proceso # CO-EPP-048-2023 / Contrato No. 2023208**. Por favor estos valores pueden ser negociados, pero se solicita a EP PETROECUADOR considerar aplicar topes a cada supuesto de modo de tener una exposición máxima monetizada.

- El acumulado de multas por incumplimiento del Servicio, estará limitado a 5% del valor de la Contrato.
- El acumulado total de multas por Incumplimientos de SSA e Incumplimiento de Normas, estará imitado a USD100K por la vigencia de todo el Contrato.

RESPUESTA 117

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP

PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 118

Por favor para que confirme si EP PETROECUADOR cuenta con licencia ambiental aprobada para la disposición de agua de producción tratada en pozos inyectores dentro de la locación.

RESPUESTA 118

Esta información no es relevante para la ejecución de este contrato.

PREGUNTA 119

Se consulta por favor si en fondo de pozo hay alguna propiedad que pertenezca a otro contratista de EP PETROECUADOR, o si por el contrario toda la tubería y equipamiento de fondo de pozo, así como el equipamiento de superficie (cabeza de pozo, capilares, puntos de inyección y bombas dosificadoras) son de propiedad única de EP PETROECUADOR? Por favor confirmar.

RESPUESTA 119

Esta información no es relevante para la ejecución de este contrato.

PREGUNTA 120

Obligaciones Generales de la EP PETROECUADOR (ANEXO No. 2): Por favor se solicita proceder con los siguientes cambios:

Previo al inicio de actividades del presente vínculo contractual se realizará una reunión de trabajo en el laboratorio correspondiente, donde se levantará un inventario de los equipos e insumos del laboratorio propiedad de la EP PETROECUADOR; sin embargo, los equipos, materiales, suministros de propiedad de la EP PETROECUADOR que estén ubicados en el área no podrán ser usados, sin la autorización escrita del Ingeniero de Químicos y corrosión. En caso de que EL PROVEEDOR **por su negligencia grave o dolo** produzca un daño en dichos equipos el Ingeniero Corrosión y Químicos emitirá un informe técnico con el reporte del daño y solicitará a EL PROVEEDOR La devolución o reparación del equipo, mismo que será recibido en óptimas condiciones.

RESPUESTA 120

EP PETROECUADOR, se ratifica en lo constante en el ANEXO No. 2 Obligaciones Generales de la EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 121

Favor agregar el siguiente párrafo a fin de incluir un límite de responsabilidad en el Contrato:

La responsabilidad del CONTRATISTA está limitada al 100% del valor de cada ORDEN DE COMPRA. EP PETROECUADOR será responsable, y mantendrá indemne al Vendedor frente a todo reclamo, demanda, costos, gastos, responsabilidad, en exceso de dicho monto.

RESPUESTA 121

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 122

Por favor insertar las presentes cláusulas en el modelo de contrato, el documento no cubre las indemnidades necesarias para la contratación en cuestión, pues no solo abarca compra de productos sino también inyección y monitoreo en pozo.

Favor insertar nueva Cláusula:

No obstante cualquier provisión en contrario en el presente documento, El Comprador será responsable, mantendrá indemne e indemnizará al Grupo Vendedor por todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, lesiones, muertes, costos, gastos que surjan como consecuencia de: daño o pérdida de cualquier pozo o yacimiento, ruptura o daño de cualquier tubería u oleoducto, incluyendo pérdida de petróleo, gas, otras sustancias minerales o agua; incluyendo cualquier polución y contaminación y su limpieza, que resulte de cualquiera de los eventos descritos en este literal; fuego, blowout y/o explosión del pozo, reventón o erupción descontrolada, así como el costo de recuperar el control de cualquier pozo fuera de control; excepto en aquellos casos en que medie la negligencia grave o dolo del Grupo Vendedor en la ocurrencia de tales eventos descritos en el presente literal.

El Grupo Vendedor será responsable y defenderá, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Grupo Comprador de cualquier contaminación ocasionada por el Grupo Vendedor que se origine sobre la superficie de la tierra por elementos bajo el cuidado, custodia y control del Grupo Vendedor y que hayan sido traídos al sitio de trabajo por éste.

El Grupo Comprador será responsable e indemnizará a por cualquier reclamo originado por contaminación que se origine en el subsuelo, y por daños materiales, lesiones y/o muertes, o cualquier otro tipo de pérdida, costo o responsabilidad que resulte de tal contaminación.

En ningún caso las Partes serán responsables por daños especiales, incidentales, indirectos, punitivos, consecuenciales, lucro cesante, aumento en el costo de los trabajos, pérdida de producto, utilidades, ganancias o ganancias anticipadas.

RESPUESTA 122

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 123

Por favor considera posible utilizar los términos y condiciones del AMS vigente entre las partes para esta contratación?

RESPUESTA 123

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que

rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 124

¿Se podría modificar el termino de pago a 30 días?

RESPUESTA 124

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA “FORMA DE PAGO”:

EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

PREGUNTA 125

Solicitamos muy amablemente que se incluyan las siguientes clausulas referentes al proceso de facturación:

1. El representante autorizado de la Empresa firmará (manual o electrónicamente) los tickets campo o reporte diario de perforación usados como soporte para el proceso de facturación, inmediatamente después de la finalización del Servicio.
2. No obstante, lo establecido en contrario en el Acuerdo, los anexos o la Orden de Trabajo respectiva, el Contratista no estará obligado a proporcionar ninguna documentación diferente a la anterior (por ejemplo, formatos de ticket no estándar, documentación adicional y/o provisoria) excepto que ello sea expresamente comunicado por la Empresa y aceptado por el Contratista por escrito antes del inicio del Servicio. Si fuese aceptado, el Contratista deberá poder obtener dicha documentación dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores a la finalización del Servicio.
3. La Empresa deberá notificar al Contratista dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la presentación de la documentación de respaldo o factura, sobre cualquier inconsistencia para proceder con los ajustes necesarios. Cualquier demora atribuible a la Empresa por falta de notificación o aprobación (ej. debido a procesos internos de la Empresa, falta de firma de representantes, o cambios de personal, pero excluyendo por una disputa contractual) será reducida del plazo de pago aprobado para la Empresa.
4. La Compañía aprobará de inmediato los ítems no objetados del ticket de campo y las Partes negociarán de buena fe para resolver cualquier porción en disputa (si hubiese). Cada parte designará un representante para definir un flujo escalado de comunicación que garantice el progreso de las negociaciones y una solución definitiva dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del Servicio.
5. Las firmas, los documentos de respaldo y las facturas serán digitales y se transmitirán a la Compañía electrónicamente utilizando los canales preferidos (p. ej., correo electrónico o EDI (intercambio electrónico de datos)) a menos que la ley exija lo contrario

RESPUESTA 125

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 126

Es posible se genere la entrega de las propuestas técnico y económica con al menos 15 días hábiles posterior al recibo de las respuestas. Esto con la finalidad de surtir internamente aprobaciones.

RESPUESTA 126

No es posible otorgar extensiones se debe cumplir las fechas del cronograma propuesto.
Regirse al cronograma enviado en la invitación.

PREGUNTA 127

Lineamientos Fase de pruebas. Es posible y se considere la entrega de 500 ml de muestra de productos químicos, al menos para el Demulsificante de acción continua; considerando para pruebas de compatibilidad, IR y demás, no requieren un volumen mayor a los 10 ml.

RESPUESTA 127

Se requiere 1000 mL ya que las muestras servirán para el control de calidad durante 3 años que es el periodo del presente vínculo contractual.

PREGUNTA 128

Lineamientos Fase de pruebas Nota 7.

Agradecemos confirmar lugar y fecha estimada de las pruebas de evaluación de los productos químicos; además, no se encuentra en la documentación y anexos compartidos el protocolo para las pruebas de laboratorio, podría ser compartido.

RESPUESTA 128

Se adjunta protocolo – “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”
Regirse al cronograma enviado en la invitación.

PREGUNTA 129

Agradecemos confirmar fecha estimada para el día 1 de inicio del contrato. O por lo menos, la fecha en la que finaliza la suscripción del actual contrato. Esto con la finalidad de coordinar la primera entrega de productos y/o inicio de los servicios acorde al ANEXO 3.

RESPUESTA 129

No se dispone de fecha estimada.

PREGUNTA 130

Formulario Nro. 3 – Cantidad de barriles y Aclaraciones. No se presentan ningún volumen de agua o crudo referencial. Por favor compartir o aclarar en base a que volumen proyectado se deberá ofertar el tratamiento por barril tratado. Considerar barriles crudo y agua analizados por los tres años del contrato.

RESPUESTA 130

Se adjunta información:

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 131

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO. ítem 1.14. Caso de excepcionalidad que convergen los intereses del estado.

Sea considerado una entrega total o parcial a un nuevo administrador en bloque 60 Sacha, el contrato para el servicio integral de tratamiento químico en Bloque 60 Sacha que se suscriba entre las partes, este se mantendrá vigente y activo hasta el cumplimiento desde día 01 de inicio de contrato hasta finalizar los 36 meses. No siendo este un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

RESPUESTA 131

El Bloque 60 (Campo Sacha), no ha sido concesionado; por lo que, la titularidad, administración y operación es ejercida por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 132

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO. ANEXO Nro 4. Sección b). Concentraciones referenciales. Para los consumos efectivos (ppm), agradecemos confirmar que los productos para tratamiento de crudo se calcularan sobre la base de producción de crudo y para los productos de agua sobre la base de producción de agua.

RESPUESTA 132

Afirmativo, las concentraciones referenciales son calculadas a partir del volumen del fluido producido tanto de agua y crudo.

PREGUNTA 133

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO. Item 17.3 Contrato Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental. Confirmar pare el Numeral d). Los desechos específicos generados para la realización de análisis fisicoquímicos (cartuchos, viales, papeletas, fundas, etc) hacen parte del manejo y disposición por parte de la contratista.

RESPUESTA 133

Referirse al numeral 3.8 que indica “Es responsabilidad de la CONTRATISTA retirar los desechos generados (pallets, zunchos, drums, bulk tank’s plásticos, etc.) durante la operación de tratamiento químico para su disposición.” Es decir, que desechos provenientes de actividades ajenas al tratamiento químico será responsabilidad de quien los genere.

PREGUNTA 134

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO. Anexo Nro. 2 Obligaciones de EP Petroecuador. Confirmar si dentro de las obligaciones, EP Petroecuador facilitara a la Contratista, un área apropiada en cumplimiento a la normativa para manejo y almacenamiento de productos químicos, que permita el correcto almacenamiento y stock mínimo de 30 días de acuerdo al ítem 2.1

RESPUESTA 134

Afirmativo, el almacenamiento se realizará en la bodega de productos químicos en campo.

PREGUNTA 135

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO Anexo Nro. 4. METRIX TÉCNICOS, ASISTENCIA TÉCNICA, PERSONAL DE LA CONTRATISTA, EQUIPO, HERRAMIENTAS.

Nota 1. *Los metrix técnicos pueden ser modificados (ampliados o disminuidos), si en el tiempo se modifican, incorporan o se eliminan facilidades de producción.*

En caso se incurra en este tipo de cambios operativos, que afectan directamente el rendimiento de los productos inicialmente probados y calificados, y de verse una disminución considerable en las facilidades de tratamiento (salida de separados, WT, Gun Barrel, tanque de lavado, tanques de reposo, skimmer), los productos deberán tener una modificación química que podría afectar económicamente la oferta inicialmente entregada; para este caso específico y fortuito, y las partes converjan a que se atribuye a cambios drásticos en el proceso; podría generarse un pago por galón de producto (nueva formulación, diseñada específicamente para la contingencia) hasta la solvencia por parte de EP Petroecuador.

RESPUESTA 135

Referirse a lo establecido en el numeral 4.10 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

En el caso de existir variaciones considerables en las características de los fluidos y/o condiciones operativas, y que los químicos aplicados ya no tengan un adecuado desempeño, la CONTRATISTA deberá presentar productos que permitan solucionarlo. El reemplazo del producto no alterará el precio de la tarifa del Servicio. Si la CONTRATISTA no pudiera solventarlo EP PETROECUADOR se reserva el derecho de probar y utilizar tecnologías y productos de otros Proveedores y terminar unilateralmente el Servicio.

PREGUNTA 136

Concurso CO-EPP-110-2025 -05 -02-25. CONTRATO Anexo Nro. 3. ítem 1.11.

Se podrá considerar la invitación con gastos incurridos para tal fin, a laboratorios locales, regionales o globales, que permitan exponer nuevas prácticas, técnicas, tecnologías de evaluación o diseño, para al menos de 2 personas, que designe Petroecuador como parte del cumplimiento de la contratista con la generación de cursos certificados o entrenamientos.

RESPUESTA 136

Referirse a lo establecido en el numeral 1.11 del Anexo Nro. 3 de las Obligaciones de la Contratista.

La CONTRATISTA proveerá a su costo durante el período de vigencia del contrato al personal de EP PETROECUADOR de dos (2) cursos con certificación, mínimo para diez (10) participantes (ejemplo: Corrosión Nivel 1 dictado por AMPP). Las fechas y temas de los cursos serán revisados y autorizados por el Administrador del Contrato.

PREGUNTA 137

¿Para la Certificación de los 5 años de Experiencia en Tratamiento Químico, se podría legitimarla mediante los vínculos Contractuales que se han tenido para el servicio durante los años mencionados?

RESPUESTA 137

En el caso de que los vínculos contractuales (Contratos y Órdenes de Compra) hayan sido suscritos con EP PETROECUADOR y la Ex PETROAMAZONAS, se considerarán como certificados válidos para certificar la experiencia.

En el caso de que los Vínculos contractuales hayan sido suscritos con otras operadoras se requiere respaldos que justifiquen la experiencia indicada.

PREGUNTA 138

¿En la lista de precios, el precio es solamente del producto químico sin considerar asistencia técnica?

RESPUESTA 138

Afirmativo, solo el precio del producto químico.

PREGUNTA 139

¿Para la presentación de la Oferta Económica, considerando la tarifa en dólares/barril, con cuantos decimales se debe ajustar este valor?

RESPUESTA 139

Considerar la tarifa con cinco (5) cifras decimales para la presentación de la oferta económica.

PREGUNTA 140

¿Por favor podrían confirmar los barriles de fluido necesarios para la matriz de evaluación económica?

RESPUESTA 140

Se adjunta información:

	AÑO 1 MAYO 25-ABRIL 26	AÑO 2 MAYO 26-ABRIL 27	AÑO 3 MAYO 27-ABRIL 28	* TOTAL 3 AÑOS
PRODUCCION DE CRUDO *	30.496.841	29.326.834	26.816.747	86.640.422
PRODUCCION DE AGUA *	42.772.237	47.364.073	47.558.973	137.695.283

* El volumen de agua y crudo son estimados de acuerdo al perfil de producción oficial. El monto es referencial, calculado con base de las proyecciones efectuadas, y no representa un compromiso de EP PETROECUADOR para con la CONTRATISTA.

PREGUNTA 141**LISTA DE PRECIOS**

¿Se podría considerar la inclusión de los productos anexos en el formato de lista de precios?

• Biocida compuesto

Biocida de amplio espectro.

Mezcla sinérgica que mejora el biofilm.

Soluble en agua dulce, agua de mar y la mayoría de las salmueras.

Aumenta el tiempo de actividad de la producción.

Minimiza las tasas de corrosión por microorganismos.

Reduce el H₂S biótico.

Reduce el riesgo de bioincrustaciones.

Disminuye la obstrucción de la membrana/filtro.

• Producto multifuncional

Inhibidor de corrosión e incrustación en partes iguales.

Provee inhibición para inscrutaciones de CaCO₃ y CaSO₄.

Controla corrosión por CO₂ y H₂S.

Estable hasta 180 °C.

• Disolventes para limpieza orgánica

El mejor producto multifuncional de su clase que limpia el sistema y evita deposición de compuestos orgánicos

Elimina los lodos y sólidos aceitosos de sistemas de tuberías.

Altamente eficaz para mitigar corrosión influenciada microbiológicamente (MIC)

Aumenta los ingresos al aumentar el agua inyectividad a través de la limpieza continua de la cara de arena.

Se puede utilizar en aplicaciones multifásicas, acuosas o sistemas de gas húmedo.

Inhibición en sistemas agrídulces muy agresivos.

• **Disolventes para limpieza inorgánica**

Es un inhibidor y limpiador de corrosión multifuncional que forma parte del conjunto de inhibidores de corrosión.

Elimina el schmo, sólidos aceitosos / lodos de los sistemas de tuberías.

Mejora los ingresos al aumentar la inyectividad de agua a través de la limpieza continua de la cara de arena.

RESPUESTA 141

El Oferente podrá incluir en la lista de precios a más de los productos indicados en el documento CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-110-2025 los productos químicos que considere necesarios para el tratamiento químico de crudo y agua de producción.

La EP Petroecuador se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas previas la aplicación del producto en caso de ser necesario.

La tarifa contractual no se podrá variar por la inclusión de un nuevo producto.

PREGUNTA 142

¿Es posible que Petroecuador pague a 30 días?

RESPUESTA 142

Referirse a lo establecido en:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA “FORMA DE PAGO”:

EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados.

PREGUNTA 143

¿Las pruebas de laboratorio serán realizadas con representantes de la contratista?

RESPUESTA 143

Afirmativo, favor referirse al “PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LABORATORIO”

PREGUNTA 144

Como alcance al correo anterior, por favor confirmar si los documentos adjuntos en el Anexo Nro.10 – TICS corresponde al concurso.

Concurso de Ofertas CO-EPP-110-2025

Anexo Nro. 10 > TICS >

Nombre ^

- especificaciones_técnicas_para_el_servicio_de_estaciones_satelitales.pdf
- responsabilidad_sobre_el_uso_de_sistemas_de_computación0926726001736513182.pdf

2 archivos

RESPUESTA 144

Al no requerir en este contrato equipos de telecomunicaciones estos documentos no aplican.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Delia Estefanía Bravo Chavez Presidente de la Comisión	
Agustín Hernán Casanova Guamantica Representante del Área Usuaría (GEP)	
Juan Carlos López Aguilera Servidor afín al Objeto de Contratación	
María Teresa Briones Triviño Servidor del Área Financiera	

Con voz, pero sin voto:

Luis Hernán Dávila Castillo Servidor del Área Legal	
--	--